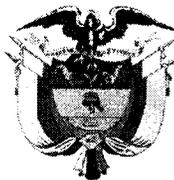


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

**RAD. 2016-00621 (JUZGADO DE ORIGEN – 27)
SUSTANCIACION N°. 0976**

Una vez analizada la liquidación de créditos.

El Juzgado,

RESUELVE:

1. ABSTENERSE de correrle traslado a la liquidación que antecede, toda vez que no cumple los lineamientos del mandamiento de pago y el auto de seguir adelante la ejecución. En lo sucesivo el libelista debe ceñirse a lo dictado en las mencionadas providencias, se observa que la liquidación de créditos aportada, no tuvo en cuenta lo estipulado en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, ya que el capital fue modificado por abono efectuado con fecha posterior a la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

| | |
|---|---|
| JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS | |
| SECRETARIA | |
| En Estado No. <u>39</u> | de hoy se notifica a las partes el auto anterior. |
| Fecha: | 06 MAR 2018 |
| Secretario (a) | |

Auto Sust. No 954
RADICACION : 76001-40-03-0009-2014-00516-00,
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, febrero veintisiete dos de dos Mil Dieciocho.

Se solicita la entrega de dineros retenidos para este asunto según escrito del 16 de febrero de 2018 presentado por el DR. ALVARO FERNANDEZ apoderado de COOPMICROCREDITO.

Según se verifica en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta de este Juzgado existen depósitos pendientes de pago.

En la misma fecha el demandante **COOPMICROCREDITO** presenta a través de su representante legal y en conjunto con **BAYPORT COLOMBIA S.A.** cuya representación también se encuentra acreditada, cesión del crédito cobrado en este proceso y representado en **PAGARE 8847**.

Por tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

Primero. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente del crédito **COOPMICROCREDITO**, al cesionario **BAYPORT COLOMBIA S.A.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito entre las partes, en los términos allí establecidos.

En adelante obrarán como demandante **BAYPORT COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO. En firme esta providencia regrese el proceso a despacho para disponer lo pertinente frente a la entrega de dineros retenidos para el proceso al nuevo demandante a quien se conmina para que acredite su apoderado judicial

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

| | |
|--|--|
| JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI | |
| En Estado No. <u>39</u> | de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m. |
| Fecha: <u>06 MAR 2018</u> | |
| Secretaria | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 951

RADICACION : 76001-40-03-012-2016-00293-00

Santiago de Cali, febrero veintisiete de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros recaudados para este proceso en la diligencia de remate. Verificado en el PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que a la fecha en la cuenta del Juzgado existen depósitos para este proceso a saber:

DATOS DEL

Tipo CEDULA DE Identificación CIUDADANIA Número Identificación 80363171 Nombre HERIBERTO MARIN

Número de Títulos 2

| Número del Documento | Nombre | Estado | Fecha | Fecha | Valor |
|----------------------|----------------|-------------------|------------|-----------|------------------|
| 469030002098014 | 8999992844 FNA | IMPRESO ENTREGADO | 12/09/2017 | NO APLICA | \$ 52.950.000,00 |
| 469030002164228 | 8999992844 FNA | IMPRESO ENTREGADO | 02/02/2018 | NO APLICA | \$ 27.093.604,00 |

Total Valor \$ 80.043.604,00

26/02/2018 04:05 p.m. j4cmejesent

La liquidación del crédito en total suma \$59.956.741,00 M/CTE a 31 de julio de 2016 y las costas \$5.226.636,00 M/CTE, (Σ\$65.183.377,00 M/CTE) por tanto es procedente entregar al demandante los dineros retenidos como abono a la deuda hasta la concurrencia de su crédito y costas en firme, y requerirle para que actualice la liquidación con la imputación del abono ordenado.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Nit. 899.999.284-4**, como abono a la deuda, y hasta la concurrencia de su crédito y costas. **Los títulos a entregar son los siguientes:**

| | | | | | | |
|-----------------|------------|-----|-------------------|------------|-----------|------------------|
| 469030002098014 | 8999992844 | FNA | IMPRESO ENTREGADO | 12/09/2017 | NO APLICA | \$ 52.950.000,00 |
|-----------------|------------|-----|-------------------|------------|-----------|------------------|

El excedente se pagara con el fraccionamiento del siguiente deposito:

| fraccionar | | | | | | |
|-----------------|------------------|---------------------|-------------------|------------|-----------|------------------|
| 469030002164228 | 8999992844 | FNA | IMPRESO ENTREGADO | 02/02/2018 | NO APLICA | \$ 27.093.604,00 |
| 1. | \$ 12.233.377,00 | al demandante | | | | |
| 2. | \$ 14.860.227,00 | permanece embargado | | | | |

Una vez que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento, se ORDENA que por secretaria se identifiquen y proceda a entregar a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Nit. 899.999.284-4** el valor de **\$12.233.377,00 M/CTE.**

SEGUNDO. REQUERIR a las partes para que actualicen la liquidación del crédito a la fecha del remate y efectúen la imputación de las sumas allí recaudadas, a efectos de disponer la entrega de los dineros que permanecerán en la cuenta del Juzgado de acuerdo con lo ordenado en esta providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
 Fecha: 06 MAR 2018

Secretaria

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 956

RADICACION : 76001-40-03-012-2016-00293-00

Santiago de Cali, Febrero veintisiete de dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el informe rendido por el secuestre y se deja en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06 MAR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

**RAD. 2015-00250 (JUZGADO DE ORIGEN - 27)
SUSTANCIACION N°. 0689**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, el oficio dirigido a la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, debidamente diligenciado.

2. REQUERIR al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que se sirva informar el estado actual del embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada dentro del proceso de la referencia, señora **LUZ STELLA OROZCO TORO C.C.31.934.849**, el cual fue comunicado mediante el Oficio 04-3512 de Fecha 05 de Diciembre de 2017. **Líbrese oficio por secretaría.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

06 MAR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 979

RADICACION : **76001-40-03-04-2010-00109-00**

Santiago de Cali, Febrero veintisiete de dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito enviado por la Cámara de Comercio de Cali, para que conste. Se deja en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 06 MAR 2018

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 985

RADICACION : **76001-40-03-034-2014-00963-00**

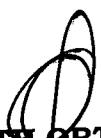
Santiago de Cali, Febrero veintisiete de dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito. Sobre la manifestación de terminación del proceso se observa que no obra escrito en esos términos en el proceso, solo solicitud de levantamiento de medidas autorizada en auto de fecha 18 de enero de 2018, folio 74 c2.

Téngase en cuenta la autorización que hace el demandado ALVARO PEÑA SANDOVAL para que los oficios ordenados en la providencia de 18 de enero de 2018 se le entreguen a VICTORIA ANDREA GARCIA RIVAS c.c. 1.144.025.397.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

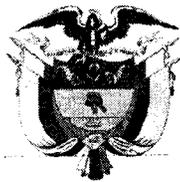
2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06 MAR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

RAD. 2013-00723 (JUZGADO DE ORIGEN - 27)
SUSTANCIACION N°. 0972

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte demandante, la existencia de títulos, en la cuenta de este despacho, para el presente proceso, los cuales se anexan a la presente providencia.

2. Sírvase la parte demandante aportar la liquidación de créditos actualizada, con los respectivos abonos efectuados hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

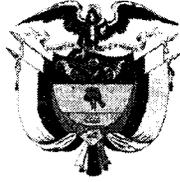
SECRETARIA

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 MAR 2018**

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

RAD. 2013-00723 (JUZGADO DE ORIGEN - 27)
SUSTANCIACION N°. 0971

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, los oficios dirigidos a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

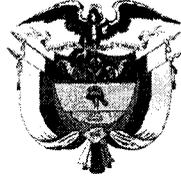
SECRETARIA

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 MAR 2018**

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

**RAD 2015-00373 (JUZGADO DE ORIGEN - 08)
SUSTANCIACION N°. 0975**

Visto el anterior escrito

El juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, el oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

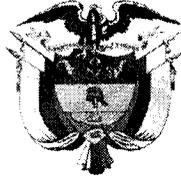
SECRETARIA

En Estado No. 3a de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 MAR 2018**

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

**RAD. 2013-00572 (JUZGADO DE ORIGEN – 11)
SUSTANCIACION N°. 0977**

Efectuada una revisión a los documentos aportados por la demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MICROCREDITO – “COOPMICROCREDITO”** como se acredita, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión del crédito enunciada a favor de **BAYPORT COLOMBIA S.A.**

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente del crédito **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MICROCREDITO – “COOPMICROCREDITO”**, al cesionario **BAYPORT COLOMBIA S.A.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito entre las partes.

En adelante obrará como demandante **BAYPORT COLOMBIA S.A.** quien deberá acreditar apoderado judicial.

NOTIQUese,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha:

06 MAR 2018

SECRETARIA

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 983

RADICACION: 76001-40-03-013-2014-00113-00
Santiago de Cali, Febrero veintisiete de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos para este proceso. Según se verifica en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** existen depósitos en la cuenta de este despacho. La liquidación del crédito suma \$3.410.000,00 M/CTE y las costas \$629.226,00 M/CTE, y se han entregado \$1.235.379,00 M/CTE.

Por tanto se dispone es procedente ordenar la entrega de dineros al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, como abono a la deuda.

El Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante **MILLERLANDY ACOSTA GONZALEZ c.c. 14.465.086** como abono a la deuda.

Los títulos a entrega son los siguientes:

| | | | | | | |
|-----------------|----------|-----------------------------|-----------|------------|-----------|---------------|
| 469030002100833 | 14465086 | MILLERLANDY ACOSTA GONZALEZ | IMPRESO E | 19/09/2017 | NO APLICA | \$ 107.856,00 |
| 469030002113546 | 14465086 | MILLERLANDY ACOSTA GONZALEZ | IMPRESO E | 12/10/2017 | NO APLICA | \$ 107.856,00 |
| 469030002125028 | 14465086 | MILLERLANDY ACOSTA GONZALEZ | IMPRESO E | 08/11/2017 | NO APLICA | \$ 107.856,00 |
| 469030002141229 | 14465086 | MILLERLANDY ACOSTA GONZALEZ | IMPRESO E | 07/12/2017 | NO APLICA | \$ 107.856,00 |
| 469030002154569 | 14465086 | MILLERLANDY ACOSTA GONZALEZ | IMPRESO E | 11/01/2018 | NO APLICA | \$ 107.856,00 |
| 469030002167452 | 14465086 | MILLERLANDY ACOSTA GONZALEZ | IMPRESO E | 08/02/2018 | NO APLICA | \$ 107.856,00 |
| | | | | | total | \$647.136,00 |

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

| | |
|--|--|
| JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI | |
| En Estado No. <u>39</u> | de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m. |
| Fecha: <u>06 MAR 2018</u> | |
| Secretaria | |

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 983

RADICACION : 76001-40-03-030-2013-00021-00

Santiago de Cali, Febrero veintisiete de dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos la constancia de diligenciamiento de oficio 04-2474 de 28 de agosto de 2017 para que obre y conste.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06 MAR 2018